

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5260

VALPARAÍSO, 27 de Agosto de 1997

VISTOS: Las modificaciones introducidas por el artículo 17 de la ley N° 19.479 al Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, que aprobó la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que en proceso de cambio institucional, motivado por la necesidad de dar una respuesta efectiva y eficiente a las crecientes demandas de los diversos agentes públicos y privados que intervienen en el comercio exterior chileno, hace necesario contar con un diseño organizacional que facilite la consecución de tales objetivos.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confieren los artículos 2°, 4° N° 1, 2 y 18; y 5° del D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

- 1. Créanse,** dependiente del Director Nacional de Aduanas los siguientes departamentos: Departamento de Auditoría Interna, Departamento Secretaría General, Departamento de Acuerdos Internacionales y Departamento de Estudios.
- 2. Corresponderá** al Departamento de Auditoría Interna ejercer las siguientes funciones:
 - 2.1** Examinar que la gestión operativa y administrativa de las unidades del Servicio se realice conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
 - 2.2** Mantener el control de los procesos por responsabilidad administrativa que se sustancian en todas las dependencias del Servicio.
 - 2.3** Apoyar al Director Nacional en la coordinación con la Contraloría General de la República respecto a acciones tendientes a velar por el cabal cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias en el Servicio. Proponer a la superioridad del Servicio estas mismas acciones a requerimiento del organismo de control.
 - 2.4** Asesorar en su rol preventivo, a las distintas Subdirecciones en los procesos internos definidos por éstas, procurando que los programas, proyectos y procedimientos, se elaboren y ejecuten, respondiendo funcionalmente a los sistemas de control definidos por esta Auditoría Interna.
 - 2.5** Actual en calidad de Ministro de Fe, en la entrega formal de cargos que impliquen traspaso de responsabilidad en la gestión de recursos humanos, materiales y financieros.
 - 2.6** Las demás funciones que le asigne el Director Nacional.

- 3.** Este Departamento funcionalmente estará compuesto por los siguientes Subdepartamentos: Subdepartamento de Auditoría y Subdepartamento de Responsabilidad Administrativa.
- 4.** Corresponderá al Subdepartamento de Auditoría ejercer las funciones indicadas en los numerales 2.1, 2.3, 2.4 y 2.5 de la presente resolución.

Corresponderá al Subdepartamento de Responsabilidad Administrativa ejercer la función indicada en el numeral 2.2. de la presente resolución.

- 5.** En cumplimiento de sus funciones o de las actuaciones que le encomiende el Director Nacional, el Jefe del Departamento podrá requerir de cualquier funcionario del Servicio la información y antecedentes que considere pertinentes, con las formalidades y en los plazos que estime necesarios.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como cualquier actitud que signifique demorar o entorpecer las actuaciones de los funcionarios de este Departamento, que en cumplimiento de sus funciones deban realizar, quedará sujeto a la responsabilidad administrativa correspondiente.

- 6.** Corresponderá al Departamento Secretaría General ejercer las siguientes funciones:

6.1 Desempeñarse como Ministro de Fe en las actuaciones administrativas de la Dirección Nacional de Aduana.

6.2 Asesorar al Director Nacional de Aduanas en el desarrollo de sus actividades.

6.3 Organizar, dirigir y supervisar la edición del Boletín Oficial del Servicio.

6.4 Atender el movimiento de los documentos que se tramitan ante la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la administración y supervigilancia de la Oficina de Partes.

6.5 Orientar a los particulares, a través de la Oficina de Informaciones, en relación a las facultades que la ley ha entregado al Servicio Nacional de Aduanas, para que puedan ejercer sus derechos en esta materia.

6.6 Ejercer funciones de coordinación con otros Servicios e instituciones respecto de los puntos terrestres fronterizos habilitados.

6.7 Organizar y coordinar las tareas del ámbito aduanero en el plano internacional.

6.8 Organizar y coordinar las tareas de traducción y escritura de documentos en idiomas extranjeros.

6.9 Organizar y coordinar las tareas de relaciones públicas del Servicio.

6.10 Las demás funciones que le asigne el Director Nacional.

- 7.** Este Departamento funcionalmente estará compuesto por los siguientes Subdepartamentos: Subdepartamento de Relaciones Internacionales; Subdepartamento de Relaciones Públicas y Subdepartamento de Partes e Informaciones.

- 8.** Corresponderá al Secretario General ejercer las funciones indicadas en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.6. de la presente resolución.

Corresponderá al Subdepartamento de Relaciones Internacionales ejercer la función indicada en el numeral 6.7 y 7.8 de la presente resolución.

Corresponderá al subdepartamento de Relaciones públicas ejercer la función indicada en el numeral 6.9 de la presente resolución.

Corresponderá al Subdepartamento de Partes e Informaciones ejercer las funciones indicadas en los numerales 6.7 y 6.5 de la presente resolución.

- 9.** En cumplimiento de sus funciones o de las actuaciones que le encomiende el Director Nacional, el Jefe de Departamento, podrá requerir de cualquier funcionario del Servicio la información y antecedentes que considere pertinente en los plazos que estime necesarios.

- 10.** Corresponderá al Departamento de Acuerdos Internacionales ejercer las siguientes funciones

- 10.1 Proporcionar asesoría técnica a las comisiones de trabajo que al efecto designe la autoridad ministerial en el periodo previo y durante las negociaciones.
- 10.2 Estudiar y evaluar los impactos jurídicos, normativos y técnicos que en el ámbito genere la suscripción o modificación de los Acuerdos.
- 10.3 Proponer las normas legales, reglamentarias e instrucciones internas, a objeto de adecuar el ordenamiento nacional a la exigencia de los Acuerdos.
- 10.4 Asesorar al Director Nacional y Unidades del Servicio en la puesta en marcha y administración de estos Acuerdos.
- 10.5 Representar al Servicio y/o coordinar la intervención de funcionarios en las instancias de administración y control de estos Acuerdos.
- 10.6 Las demás funciones que le asigne el Director Nacional.

- 11.** Corresponderá al Departamento de Estudios ejercer las siguientes funciones:

- 11.1 Evaluar en forma permanente la gestión y nivel de actividad global del Servicio y de sus unidades operacionales, calificando el cumplimiento de objetivos y metas.
- 11.2 Rediseñar con una visión estratégica, los procesos aduaneros con el objeto de agilizar y simplificar los respectivos procedimientos y apoyar la gestión de las Subdirecciones del Servicio.
- 11.3 Asesorar al Director Nacional en materia de Gestión y Planificación Estratégica.
- 11.4 Coordinar y controlar los proyectos estratégicos que se defina necesarios desarrollar en el Servicio.
- 11.5 Analizar, cuantificar y determinar los principales focos de evasión, elusión tributaria y acceso indebido a franquicias, diseñando metodologías e indicadores que permitan medir el comportamiento de los agentes económicos, proponiendo mejoras a los procedimientos.
- 11.6 Realizar análisis económicos, respecto de los gravámenes, impuestos y franquicias aduaneras; tendencias del comercio exterior; acuerdos de comercio exterior; y mercados de productos.
- 11.7 Las demás funciones que le asigne el Director Nacional.

- 12.** Este Departamento funcionalmente estará compuesto por los siguientes Subdepartamentos: Subdepartamento de Gestión y Subdepartamento de Estudios.
- 13.** Corresponderá al Subdepartamento de Gestión ejercer las funciones indicadas en los numerales 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 de la presente resolución.

Corresponderá al Subdepartamento Estudios ejercer las funciones indicadas en los numerales 11.5 y 11.6 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

**ENRIQUE FANTA IVANOVIC
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**